



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número: IF-2021-49755603-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 3 de Junio de 2021

Referencia: REG - EX-2020-89168881- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-655-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/2 del RE-2020-89164940-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **759/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.06.03 12:35:02 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.06.03 12:35:03 -03:00

**APORTE EXTRAORDINARIO A TRABAJADORES CON PRESTACIONES
EFECTIVAS Y PRESENCIALES DE TAREAS – PRORROGA.**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 17 días del mes de diciembre de 2020, siendo las 10:00 horas, comparecen en la calle Bartolomé Mitre 3342, en representación de la **UNIÓN FERROVIARIA**, el señor Domingo Alberto GALEANO (DNI 13.070.011); en representación del sindicato **LA FRATERNIDAD**, el señor Omar Sebastián MATURANO (DNI 31.735.519); en representación de la **ASOCIACIÓN DE SEÑALEROS FERROVIARIOS ARGENTINOS (ASFA)** el señor Enrique MAIGUA (DNI 12.142.503), y en representación de la **ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE DIRECCIÓN DE FERROCARRILES ARGENTINOS (APDFA)**, el señor Carlos Alberto GALEANO (DNI 20.177.289), en adelante LOS SINDICATOS; y por la otra parte, lo hace la empresa **METROVIAS S.A.** representada por los señores Daniel PAGLIERO (DNI 14.315.377) y Nicolás OLIVEIRA (DNI 26.146.138), en adelante LA EMPRESA.

Asimismo, se deja constancia de la presencia del Dr. Martín ANTONIUCCI en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE FERROVIARIO del MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN.**

Abierto el acto, las partes en forma conjunta manifiestan que han alcanzado el siguiente acuerdo:

CLÁUSULA PRIMERA: Con respecto a la suma extraordinaria de carácter no remunerativo para cada trabajador y trabajadora de LA EMPRESA, sin distinción de los aquí representados por LOS SINDICATOS que rubrican la presente acta, pactada en los Acuerdos celebrados entre LOS SINDICATOS y LA EMPRESA el día 9 de septiembre de 2020 en las actuaciones de los expedientes EX - 2020-60798947- -APN-DGD#MT (METROVIAS S.A./UNIÓN FERROVIARIA), EX - 2020-60794530- -APN-DGD#MT (METROVIAS S.A./LA FRATERNIDAD), EX - 2020-60786132- -APN-DGD#MT (METROVIAS S.A./A.S.F.A.) y EX - 2020-60790447- -APN-DGD#MT (METROVIAS S.A./A.P.D.F.A.), prorrogada a su vez para el mes de octubre de 2020 por el acuerdo celebrado entre LOS SINDICATOS y LAS EMPRESAS con intervención de la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE FERROVIARIO del MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN por Acta Acuerdo de fecha 6 de noviembre de 2020 que fuera presentada y ratificada en las actuaciones del expediente EX – 2020-75837871- -APN-DNRYRT#MT, se acuerda prorrogar la vigencia del rubro, exclusivamente para los meses de noviembre y diciembre de 2020 y por el mismo importe.

RE-2020-89164940-APN-DGD#MT

CLÁUSULA SEGUNDA: Considerando la fecha de suscripción del presente acuerdo, se conviene que el pago de la suma correspondiente al mes de noviembre de 2020 para las trabajadoras y los trabajadores que hubieran realizado tareas efectivas y presenciales en su puesto de trabajo, como así también la suma correspondiente al mes diciembre 2020, serán abonadas conjuntamente con la liquidación salarial correspondiente a dicho mes diciembre 2020.

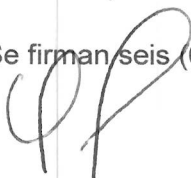

LA EMPRESA realizará la presentación correspondiente ante el MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN para que éste efectúe la transferencia de los fondos correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2020. LA EMPRESA puntualiza que, a fin de efectivizar los compromisos asumidos en el presente en la fecha y oportunidad de pago indicadas para los respectivos meses, será imprescindible la previa disponibilidad de los fondos y, a tal fin, que MINISTERIO DE TRANSPORTE efectivice la transferencia con anticipación suficiente.

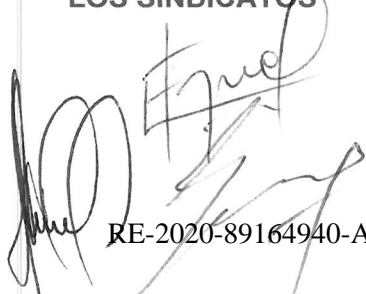
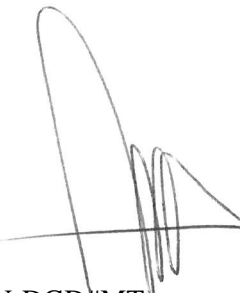
A su turno, la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FERROVIARIO, dependiente del MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION, advierte que según la normativa vigente para la Cuenta de Explotación no existe un mecanismo que habilite a girar fondos de forma previa, sino que los compromisos asumidos en el marco de negociaciones paritarias dan lugar a un reclamo por parte de LA EMPRESA para su reconocimiento dentro de la próxima actualización de la Cuenta en el marco del rubro Personal (Resoluciones 1604/14 y 404/18), y en este estado se compromete a realizar el trámite reglado al efecto de transferir los fondos a LA EMPRESA de acuerdo a la reglamentación vigente para la cuenta de explotación.

Por último, las partes en conjunto manifiestan que se comprometen a presentar este acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad solicitando su pronta homologación.

Los aquí firmantes realizan una declaración jurada acerca de la autenticidad de las firmas aquí insertas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Se firman seis (6) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha antes indicados.


LA EMPRESA


LOS SINDICATOS



RE-2020-89164940-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 655-21 Acu 759-21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.